

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica en las inmediaciones de Berja, junto a la carretera de Berja al Egido, compuesta por un transformador de 4.000 KVA. de potencia y relación de transformación de 66.000/25.000 voltios que tomará energía a través de un embarrado a 66.000 voltios, preparada para dos conexiones de línea, una para la alimentadora procedente de Alcolea y otra para una futura salida de línea a Egido a 66.000 voltios.

La energía transformadora a 25.000 voltios verterá en un sistema de barras del que partirán cuatro líneas alimentadas a esta tensión, una a Dalias, otra a Adra, otra a Berja-Ugijar y otra de reserva para un futuro suministro a esta tensión de 25.000 voltios y del que tomará energía un transformador de 1.000 kVA. y relación de transformación 25.000/6.000 voltios. Un embarrado a 6.000 voltios se destina a recibir energía de este último transformador y dar salida a cinco líneas a esta tensión, dos de distribución local y tres de reserva para atender futuras demandas y a la toma de energía para un transformación auxiliar de 25 kVA y relación de transformación 6.000/220/110 voltios.

Para la protección de los circuitos de la subestación se emplearán interruptores que responderán a las características siguientes: 600, 600 y 400 amperios de intensidad máxima de servicio y 1.500, 300 y 200 MVA. de potencia de ruptura para las tensiones de 60.000, 25.000 y 6.000 voltios, respectivamente.

Se completará la instalación con los elementos de protección, maniobra, mando y medida, así como del de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Almería comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Almería de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Almería.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Eléctrica de Langreo, S. A.», la instalación de una línea eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Eléctrica de Langreo, S. A.», con domicilio en Oviedo, La Felguera, en solicitud de autorización

para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica de Langreo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, a 132.000 voltios, para enlace de la central térmica de Lada, de la Empresa peticionaria y la de Soto de Ribera, en construcción, propiedad de la misma Entidad peticionaria conjuntamente con «Electra de Viesgo, S. A.» e «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» («Térmicas Asturianas S. A.») La línea estará constituida por un solo circuito formado por conductores de aluminio-acero de 236 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores de cadena en apoyos metálicos y protegida por un cable de tierra de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. El recorrido tendrá una longitud de 14,193 kilómetros y su trazado abarca desde la central de Soto de Ribera al apoyo número 47 (vértice 10), en que se entroncará con la línea Corredoria-Lada, de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra Albacetense, S. A.», la instalación de un transformador de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Albacete, a instancia de «Eléctrica Albacetense, S. A.», con domicilio en Albacete, Pablo Medina, número 4, en solicitud de autorización para instalar un transformador de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Albacetense, S. A.», la instalación de un transformador de 1.000 kVA de potencia y relación 66/15/10 kilovoltios en la subestación de transformación de energía eléctrica sita en Hellín denominada Tobarra. Este transformador sustituirá a otro de igual potencia, pero de relación 66/30

kilovoltios, cuyo montaje fue autorizado por esta Dirección General con fecha 3 de abril de 1961. Con esta sustitución quedará eliminado un transformador de 1.000 kVA de potencia y relación 30/10 kilovoltios ahora en funcionamiento. La subestación de que se trata se conectará a la línea de Tobarra y a la cseta de transformación de Villarreal a las tensiones respectivas, de 15 y 10 kilovoltios.

Quedarán subsistentes las condiciones establecidas en la autorización concedida con anterioridad ya mencionada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La instalación del transformador de energía eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Albacete comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Albacete de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid-20 de junio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Almería, Barcelona, Granada y Vizcaya por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

- 39.420. «Filabres». Hierro. 2.059. Escullar, Doña María, Ocaña, Nacimiento y Gergal.
39.421. «Minor Noveno». Bentonita. 142. Nijar.
39.424. «Consuelo». Plomo. 40. Pechina.
39.425. «Los Decididos». Hierro. 20. Alhama de Almería.

Barcelona

- 3.737. «Carmen». Grafito. 150. Barruera (Tabull).

Granada

- 29.422. «Tosca». Hierro. 48. Motril.

Vizcaya

- 12.596. «Virgen de los Milagros». Cuarzo y hierro. 95. Baracaldo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Barcelona y Zaragoza por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber:

Que por el Excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Barcelona

Provincia de Lérida

- 3.811. «Ampliación Marigela». Cobre. 20. Monrós y Pobleta de Bellvehi.
3.812. «Juanas». Cobre. 125. Torre de Capdella.

Provincia de Gerona

- 2.891. «Vera II». Espatofluor. 45. Arbúcia.

Zaragoza

Provincia de Huesca

- 1.865. «Ana Mary». Espatofluor. 77. Sallent de Gállego y Lanuza.

Provincia de Soria

903. «Deseada». Hierro. 44. Corvesin (pedáneo de Blocona y Medinaceli).
920. «Suerte». Hierro. 90. Corvesin y Medinaceli.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de León, Madrid, Salamanca y Valencia por la que se hace público que han sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducadas por el Excmo. señor Ministro de Industria las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

León

- 11.104. «Tolibia de Arriba». Carbón. 117. Valdelugueros.
11.158. «Teresa». Carbón. 162. Valdelugueros.

Madrid

Provincia de Segovia

680. «Lececa». Volfrámio. 672. Otero de Herreros y Vegas de Matute.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 2.647. «Virgen del Pilar y Damasia». Mica. 66 hectáreas 85 áreas y 97,06 centiáreas. Garcirrey, en su agregado Ardonsilleros.

Valencia

Provincia de Valencia

983. «Concha». Lignito. 4. Mogente.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solitu-